CONTRATO Nº 58 /2015.-

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ALBAÑILERIA E IMPERMEABILIZACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma Unipersonal **AYALA PERDOMO INGENIERIA** de Víctor Julián Ayala Perdomo, domiciliada en Fdo. de la Mora Nº 277 c/ G.R. de Francia de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. VÍCTOR JULIAN AYALA PERDOMO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.514.327, con R.U.C. Nº 1.514.327-9, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ALBAÑILERIA E IMPERMEABILIZACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ALBAÑILERIA E IMPERMEABILIZACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM**, que serán proveídos por el CONTRATISTA a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1 Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 21/2014;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta del CONTRATISTA, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo debidamente firmado;
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-
El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución del Suministros y Servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	2	1	0	0	240	30	1	99	316.324.000.-

3.2 Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 94/2015 de fecha 28 de Julio de 2015, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 282.055/2014.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 21/2014, AD REFERENDUM, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 32 de fecha 03 de Julio de 2015.-

CLÁUSULA QUINTA:PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR BIENES Y/O SERVICIOS.

5.1 A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y/o globales especificados en la Planilla de Cómputo Métrico adjunto a la oferta de EL CONTRATISTA, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades de EL CONTRATISTA, los imprevistos, tasas impositivas o cualquier gravamen derivadas de la ejecución de las obras contratadas y el transporte de los bienes y servicios licitados hasta los sitios convenidos en este Contrato.-

5.2. La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.-

LISTA DE PRECIOS

PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTOS

1	2	3	4	5	6
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario** (IVA incluido si correspondiese) *[indicar el precio unitario por ítem]*
Mantenimiento y Reparaciones Menores de Albañilería e Impermeabilización – Contrato Abierto					
1	72102703-001	Pulido de piso de granito existente	m^2	1	*24.000*
2	72131601-009	Provisión y colocación de piso de porcelanato	m^2	1	174.000
3	72102602-004	Provisión y colocación de aberturas de vidrios templados	m^2	1	384.000

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

4	72102602-007	Provisión y colocación de mamparas de duras de fibra de madera prensada con acabado de resina melamínica de baja presión, alma de fibras de madera en forma de nido de abeja	m^2	1	174.000
5	72101601-002	Provisión y colocación de cielo raso de yeso con buñas incluidas. (Incluye todos los elementos necesarios para la correcta implementación del cielo raso)	m^2	1	120.000
6	72101601-001	Reparación de techo, cambio de chapa N° 27 (incluye remociones de las chapas averiadas, cambiar las fisuradas, parchar las que no poseen fisuras de más de 5 cm, si lo hubiere y verificar las alfajías existentes para su cambio respectivo si hubiese necesidad)	m^2	1	78.000
7	72101601-001	Reparación de techo de tejas coloniales (incluye remociones de las tejas a cambiar y tejuelones o tejuelitas averiadas o fisuradas, si lo hubiere y verificar las alfajías existentes para su cambio respectivo si hubiese necesidad)	m^2	1	179.400
8	72102507-001	Aislación / impermeabilización con resina hidrófuga. Previa preparación de la superficie a aislar con mezcla 1:3 alisado y si es superficie plana con un acabado con pendiente de 0,5%	m^2	1	111.600
9	72102303-002	Construcción de pozo ciego (d=1,50 y h=3,0 m., incluye excavación, calce con ladrillos comunes de 0,5 m. desde el fondo y coronamiento con mampostería de 0,30 m. y tapa de H°A° de 2,0 x 2,0 m. y e=10 cm. y cañerías de P.V.C. de 100 mm. hasta el registro más próximo)	Gl	1	1.440.00
PRECIO UNITARIO : Guaraníes Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil					**Gs.2.685.000**

5.3 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del servicio contratado determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del CONTRATISTA, asciende a un monto máximo de **Gs. 316.324.000.- (Guaraníes Trescientos Diez y Seis Millones Trescientos Veinticuatro Millones)**, con I.V.A. incluido; cuyo monto es nominal, y un monto mínimo de **Gs. 145.000.000.- (Guaraníes Ciento Cuarenta y Cinco Millones)**, I.V.A. incluido; con un precio unitario de **Gs. 2.685.000.- (Guaraníes Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil)** y que el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRANTANTE, será exclusivamente por los servicios entregados a satisfacción. En consecuencia el CONTRATISTA no podrá reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto nominal contractual.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde día siguiente a la firma del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.-

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos y en los sitios fijados en las Especificaciones Técnicas conforme al Plan de Entregas y Cumplimientos de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

8.1 La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA TECNICA**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

8.2 Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA:FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

9.1 Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

9.2 La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA.-

9.3 LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al CONTRATISTA, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

9.4 La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva del Servicio, certificada por LA CONTRATANTE.-

9.5 LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

9.6 La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al CONTRATISTA dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se realizará luego de 6 (seis) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del Servicio.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

10.1 En caso de que el PROVEEDOR no realizase los Servicios, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

10.2 La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCIIDIR EL CONTRATO.

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos citados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión del Contrato:

a. Por incumplimiento del **PROVEEDOR** de las disposiciones y directivas emanadas de **LA CONTRATANTE**.-
b. Por quiebra del **PROVEEDOR**.-
c. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Colusión o fraude del **PROVEEDOR** con personal de **LA CONTRATANTE** o con entidades que colaboran en la prestación del Servicio.-
e. Reincidencia en la trasgresión de sus obligaciones contractuales.-
f. Suspensión o iniciación de sus prestaciones contractuales por un período de 3 (tres) días calendario sin motivo justificado.-
g. Por haberse celebrado Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-
h. Por disolución de la Sociedad.-

Si **LA CONTRATANTE** decidiese obtener la rescisión del Contrato por algunos de los motivos señalados precedentemente, notificará al **PROVEEDOR**, quien deberá suspender inmediatamente el Servicio.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de **LA CONTRATANTE**.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Servicios efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al **PROVEEDOR** a pedir la rescisión del Contrato:

a. Si hubiese un retraso injustificado, por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación derivada del presente Contrato.-

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

b. Si **LA CONTRATANTE** suspendiese la prestación del Servicio por parte del **PROVEEDOR**, por un período mayor de 60 (sesenta) días calendario consecutivo y esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad del **PROVEEDOR**.-

Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato; de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

13.1 El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

13.2 Si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del Salario Mínimo Oficial, LA CONTRATANTE reconocerá un Reajuste de Precios por el mismo Porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El (los) Ajustes (s) de Precio (s) será (n) aplicado (s) a aquella (s) parte(s) del (de los) servicio (s) pendiente (s) de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la Contratación, conforme a la formula:

PR= Po (0,20 + 0,80 *(S/So))

Donde:
Po: Precio básico de la OFERTA A SER REAJUSTADO.
S: Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y trabajo, vigente a la fecha De Apertura de Ofertas.

NO SE RECONOCERA(N) EL REAJUSTE (S) DE PRECIO (S) si la presentación del (de los) servicio (s) se encuentra (s) atrasado (s) respecto al plazo de ejecución aprobado.

En el caso de Aumentos de Salario o Combustible decretado por el Gobierno Nacional y materiales igual o menor al 15% (Quince) por ciento no corresponderá ajuste de precio alguno.

13.3 EIPROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas específicas de los trabajos realizados. En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.-

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

13.4 Los precios utilizados en cada una de las fórmulas de reajuste son los que corresponden al mes de presentación de la oferta y los correspondientes al mes en que el CONTRATISTA realizó los trabajos. De existir atrasos parciales en la ejecución de los trabajos por causas imputables al CONTRATISTA se considerará el índice de reajuste del mes anterior en que se inicio el atraso.-

13.5 El CONTRATISTA no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de esta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO.

14.1 Una vez que todos los trabajos contratados hayan concluido y dentro del plazo contractual, el CONTRATISTA deberá comunicar a LA CONTRATANTE, a través de la solicitud por escrito la Recepción Técnica Provisoria del mismo.-

14.2 El Fiscal de LA CONTRATANTE realizará una verificación de la Obra realizada, debiendoéstos culminar con el Informe Fiscal.-

14.3 Si durante la verificación se encontraren materiales defectuosos, deficientes o vicios, el Fiscal solicitará al CONTRATISTA el cambio de los materiales con defectos observados, debiendo éste subsanarlos de inmediato, corriendo por cuenta y a cargo del mismo los gastos inherentes a dicho cambio.-

14.4 EL CONTRATISTA dará asistencia y cooperación para las verificaciones, así como para los trabajos de corrección de defectos constatados, de tal manera que los mismos sean entregados en perfecto estado de funcionamiento.-

14.5 En caso de que las pruebas resultaren satisfactorias se deberá elaborar una planilla, resumen con los con los avances de obras entregados por el representante del CONTRATISTA y el Fiscal designado por LA CONTRATANTE.-

14.6 Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE a través del Fiscal designado, deberá elevar el informe correspondiente. Una vez concluido el plazo de prestación del servicio EL CONTRATISTA solicitará la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Contrato, LA CONTRATANTE emitirá un Acta de Recepción Técnica Provisoria, dejando constancia de los Ítems pendientes si es que lo hubiere, las que deberán ser subsanadas en un tiempo no mayor a lo establecido en el Contrato.-

14.7 Transcurrido los 6 (seis) meses de la última Recepción Técnica Provisoria EL CONTRATAISTA deberá solicitar la Recepción Técnica Definitiva del Servicio, siempre y cuando no existieren Ítems pendientes, LA CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.

15.1 El pago de los Servicios se realizará con fondos propios de LA CONTRATANTE. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria Anual.-

15.2 El pago de los Servicios entregados se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel 031.987 - Villa Elisa

15.3 De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

15.4 El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

15.5 La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Servicios a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

16.1 El CONTRATISTA garantiza que los Trabajos responden a la calidad e idoneidad, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el CONTRATISTA corregir o repararlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la notificación de la fecha del rechazo.-

16.2 El CONTRATISTA deberá garantizar por el período de hasta 6 (seis) meses de acuerdo a las especificaciones del servicio, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria, que el servicio, objeto del presente Contrato, se realizará conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

17.1 El CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

18.1 Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del CONTRATISTA, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

18.2 El CONTRATISTA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del CONTRATISTA y que sean para el Servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

18.3 Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

CONTRATISTA para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

19.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

19.2 En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil quince.-

SR. VÍCTOR JULIAN AYALA PERDOMO
Propietario
AYALA PERDOMO INGENIERIA

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.